

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No. 3.3.9.39

Año 1784

No. de hojas útiles 15

Visita al valle de BOCANEGRA, jurisdicción de la ciudad de LIMA, practicada en 30 de julio de 1784, siendo diputado D. Bernardo José de Valdivieso.

Observaciones

Clasificación A G U A S

CA- JA 1

CAJ 2 12

Doc 65

f 15 et aratulo

h = 7018

esgrues. ~~10~~ h = 7018
1784.

~~Expediente seguido, sobre la~~
Visita del Valle de Bocameca.

en el presente año de A. T. S. M.,
Por ante;

A S. or. Sr. Ambrosio Lerdan, y
Poncas, del Com. de S. M., su
Alc. del Camino, Terc. de Prov.
de esta R. Aud. y Privativo
de su q. de los rios, de todos
los Valles, y Comarcas
del Distrito de esta Cap.

CW.

Andres de Sandoval,
y Poncas

10
Legajo N. 5 #.

36

Tu quarto.

SELLO CUARTO, VA CUAR
TELLO, AÑOS DE MEE SEFE
CIENTOS OCHENTA Y VA
TRES, Y OCHENTA Y CINCO

Aviso

Esta Ciudad de San Lorenzo de los Rios, en veinte
y tres de Julio, de mil seiscientos ochenta y
quatro años: El Sr. D. Ambrosio Zardano, y
Ponce, del Consejo de Indias, en Alcalde del Cri-
men, Juan de Pineda, de Real Audiencia, y Pineda
de Tuzado de este valle, con los valles y con-
torno del Distrito de esta Capital, nombrados
este Sr. Gov. Dijo que por quanto siendo el
tiempo presente, el mas oportuno, para practicar
reparos y reparos de las que pueden necesitar
las Atreguas pñales, con que se riegan las ha-
ciendas de los valles de Comorno de esta ciudad,
especialmente el de las Vocas de cada Intinerado,
pudiendo dársele sus respectivas asignaciones,
se hecha mención de lo que se execute por su parte el
Valle de Nocamegpa, como tambien el de este tiempo
de Guacaca, que cude, y cele de un Atregua en los
terminos de lo ha havido anteriormente, y lo hay en
los de otros valles, cuyo desorden ha puesto en
ciudad de este Tuzado, de ser de llevar ad-
lante, el mismo metodo de los demas que cu-
raban en esta Capital. Por tanto, y para que todo
se expresse con aciendo de los Hacendados, como
siendos, los puntos que correspondan, devia
mandar, y mando en su N. que D. Optoval Valles,
Guacaca, Administrador de la Atregua pñal
del Valle de Guacaca, a quien se le da la comision
necesaria, que a todos los Intinerados, cuyos
fundos se riegan por esta Atregua de Nocamegpa.

para el día viernes treinta del corriente
alav tres de la tarde, con curran en su Carrá
ártax, y comfexa sobre el día q' se quite,
clotopia de curalle, Nombra mientos de Dipu
tado, y Guanda q' preciamte hade tener, by
demar punto q' comenran del veneficio. Itos
ello; con apencamiento q' del q' no comu
xiere, le pagará el pensuio q' hubiere lug
endio, veniendo cierto fin el referido Juan
da, a continuacion de este auto, y con design
cion de nombres, las circunfexes q' incide,
p. q' conite: acilo proveyo mandó, y firmó

Orden

Antes

Andrés Sandoval y Paredes
C. N. P. S. U. y del Juz. p. N. P. S. U.

En los Rejos del Tenien veinte y ocho de Julio de mil
setecientos ochenta y quatro. Yo el Guarda y Comini tra
dor, de la Obsequia principal del Valle de Guatica con
cumplim. de lo mandado en el auto q' precede, cite y
lo contenido en el a los Intercedidos del Valle de Poeca
Negra viz. el D. José C. del H. A. A.; el D. Juan
Dase de Saldiviers: del H. P. C. N. A. y sus Cuadros
del ord. de N. P. S. U. y suim actual de su conu.
grande: el D. C. N. A. Leon: el D. José Sanjayan: y el D.
Emaniano Sanjayan. y p. q' conite fongo la prev. dilig.

En querrello.

SELO QUARTO, VII QVAR
TULO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y OVA-
TRO, Y OCHENTA Y CINCO.



En la Ciudad de Lima, en treinta de Julio de mil setecientos y quatro años. Excmo. en la Casa del Sr. D. Ambrosio Tordin, y Ponce de Leon, Conde de Suesca, Alcalde del Crimen, Juez de Fisco de esta R. Audiencia, y Privativo del Despacho de Aguas de todos los valles, y contornos del distrito de esta Capital, nombrados por este Sup. Gov. los Hazendados del Valle de Doconegra, D. Bernardo José de Baldinero, D. José Ant. del Villar, y D. José de Fariñas, no habiendo concurrido otro alguno sin embargo de estar citados por D. D. Probal. Salleso, Guanda de Rom. de la Arzq. pñal. del Valle de Guatica, como parece de la dilig. puesta a continuar del excmo en q se le Comis. no esta actuacion, y se señaló igualmente en el día q la Junta: y haviendose tratado, y conferido en ella, sobre los puntos q incm. expresados, se resolvió lo siguiente.

Que la Agua de la Arzq. pñal. del Valle indicado de Doconegra, se quite el día Diez y nueve de Sep. q viene de este presente año.

Que la Junta, y Revisita, se haga el día q se señalare en el curso del Diputado.

Al respecto de lo havido en el día Guanda prop. que cede, y cede a la Boca, y Arzq. pñal. de dho Valle como es costumbre, y con precisión merecen entenderse las dilig. q se expidieren ante Arzq. se conformaba en nombrar, como desde luego nombraron la Persona q eligiere el Diputado, a cuyo arbitrio lo desaxon, asignandole unicam. el sueldo de Donientos q. en cada un año, cuya Eleccion havia igualm. presente a este Sup. Gov. el dho Diputado q su aprobacion, y afin de q al citado Guanda, se le libre el conxep. Nombram. q le sirba de Tit. competente para el uso de su cargo.

Que se haga por el Diputado, un prudente Calculo del corto que pueda tener en el presente año el Reparo de su Boca pñal, Salanior de Guanda, y Quebradon, y el de los Oxos. de Vinta, y Revinta, y demás actuaciones q han ocurrido, y puedan ocurrir en el año de su Diputacion, haviendole a cada Intervencion la regulacion correspondiente de los Riegos q se ban gozari, lo qual hara presente el dho Diputado a este Sup. Gov. para su aprobacion, y afin de q con la mayor anticipacion, se benefiq. la puntual Recaudacion de su Imponec.

Y últim. q cuando neces. nombrare Diputado, como es costumbre q los Reparos q puedan operarse en la enunziata Arzq. como en su boca pñal, y beneficio de los Interesados en ella. ACORDARON, unanimes, y conform.

en nombramiento, como desde luego. Y nombraron al indicado D. Fernando Diez de Baldivieso para que en dicho cargo, seg. y en la forma que lo han exercido sus antecesorados, vean, y exercen los demas del Cantono de esta Cap. y en su vid. el sus dho. aceptó este nombramiento, el qual su dho. lo agno. bñ. vicioponiendo su autoridad, y Decreto judicial tanto quanto puede, y ha lugar en dho. y mandó que el Excmo. lo hiciere saber a los demas interesados que no havian concurrido para que las cosas. Con lo que se concluyó esta Junta y firmó su Señoría, y de ella doy fe = en me ref. a proposition =

Lezcano

Ante mi

Andrés de Sandoval y Rosas
 C. S. de U. y del Juz. p. de dho.

En la Ciudad de los Reyes del Perú, en quince de Agosto de mil setecientos Ochoenta y quatro años. Yo el Excmo. y Adel. nistrador de la Arquia. p. de los Valles de Mantua, Leon y Magdalena hize saber lo contenido en el auto que antecede, a los interesados. Sigue = A D. Joseph Garza = en su Seño saber. A D. Mariano Parizaga = Seño saber al S. D. Antonio Villa = Seño saber al S. D. Fernando Baldivieso = Seño saber al S. D. Antonio Leon = Seño saber al Sr. de Agustín: y para que conste lo pongo por dilig. y lo certifico Manuel Arce Chabalita

Un real.



SELLO TERCERO, VINGTAY
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.

+

D^{ho} Bernardo J^{te} de Valdivieso, en la misma forma
q^e haya lugar en d^{ho} y parecio ante V^{ra} y d^{ho} p^{ra}: que
ap^{re}dim^{to} de los s^{er}azondados del valle de Voca Negra
se ha perdido el arreglo de la Toma p^{ra}l; y siendo de
mi incumbencia, por el cargo q^e obtengo de Diputa
do, el hazer la d^{er}ramma, o p^{ro}xima respectiva,
para evitar rezelos y quejas sobre el maion; o en
mi cargo, rebaze p^{re}sio o u^{er}ria a la justifica
da autho^{ri}dad v^{ra}, para q^e se d^{er}re nombrar
un Pexito q^e pare auxiliara en la ex^{er}cada Toma
y q^e hecho cargo de lo q^e queda imp^{er}atar, lo ex^{er}pong^a
judicialm^{te}, y q^e se le haga saber a los interezados,
para q^e im^{er}itau^{er} dos de los costos y gastos de la obra se
verifique, sin que tengan q^e oponer; en cui^{er}os termi
nos.

Se pide y sup^{lico} q^e atendiendo a la razon q^e llevo ex
puestas, se u^{er}ra mandas hazer lo q^e y como llevo
pedido en just^{icia} v^{ra}
Bernardo J^{te} de Valdivieso

Lo Maestre Alarifes Alonso Rivera, y
 Gerardo Morcino, hagan en el día de hoy
 un formal y recienido Reconocimiento de la
 toma pial para el valle de Vocameyca, y
 expongan despues del, vaxo a Juramento
 la prudente, y justa regulacion q' hayan
 del corto ley. q' deba imponderse en la
 obra resuelta en la Junta de Ma, de su
 Arreglo, y composicion solida, con indivi-
 dualidad, y especificaz. y fha el Diputado
 tendria presente el calculo de jantos que
 se haga una conmutacion, y la formacion
 de la Promota q' deba extenderse, segun lo re-
 suelta en la misma Junta, practicandose
 la dilig. antes mencionada, con asistencia de
 un Al. Togado. Vera, y Sep. 18, de 1781,



Provo. lo de su Decretado, y Publicado por el Sr.
 P. Ambrosio Texeira, y Pomeño Alcomese A. D. M. S. U.
 Alc. de el Carmen, Jefe de los. de el Real Aud. y Pri-
 vado de el Rey. de el Reyno de las Indias, y Contador
 del dizeño de la Cap. En los Reyes de el Rey. en el día
 de hoy, y año de 1781.

Antonio de el Rey
 Esp. de el Rey. de el Rey. de el Rey.

Acep. y fha en la Ciudad de los Reyes de el Rey, en diez y ocho de
 Septiembre de mill. Setecientos, y quatro años.
 Lo el C. notifique, chucé saber lo contenido

En real.



EN LO TERCERO, VM REAC.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y OCHENTA Y DOS Y OCHEN-
TA Y TRES.

Para los Años de 1784, y 1785
en el Auto de enfronte del M^o de obras y Alcaide
de esta d^{ta} ciudad, Alonso de Savena, Pedro non-
brado para el reconocimiento q^{ue} nel v^o exp^o para
quien hauiendolo Oydo, y entendido: dixo q^{ue} accep-
taba y acepto el nombramiento q^{ue} p^o el v^o se hace.
Y thus por d^{ta} n^{ra} S^{or} y au^o de real de cons^o q^{ue} hic^o
en forma de d^{ta} de via. bren, y firmen^{te} de d^{ta}
carga con leal S^uer, y entenden, sin ap^o au^o
de p^o antes: si a v^o hic^ore d^{ta} n^{ra} S^{or} le ayude, y
al contrario se lo demande, y ala conclus^o d^{ta}
si tu abay tener, y lo firmo de q^{ue} d^{ta} = S^{or}

Alonso de Savena

Alonso de Savena y Parra

Otra

En d^{ta} dia mes y año. Lo q^{ue} se hic^o otra notifi-
cacion, como la q^{ue} precede, a Fernando Mexera y
Zuniga, de un v^o n^{ro} M^o de obras y Alcaide de esta
ciudad, quien hauiendolo Oydo, y entendido: dixo que
aceptaba, y acepto el nombramiento de Pedro que
por el citado auto de enfronte se le hace. Y thus por
d^{ta} n^{ra} S^{or} y au^o de real de cons^o q^{ue} hic^o
en forma de d^{ta} de via. bren, y firmen^{te} de d^{ta}
carga con leal S^uer, y entenden, sin ap^o au^o
de p^o antes: si a v^o hic^ore d^{ta} n^{ra} S^{or} le ayude, y
al contrario se lo demande, y ala conclus^o d^{ta}
si tu abay tener, y lo firmo de q^{ue} d^{ta} = S^{or}

Fernando Mexera y Zuniga

Alonso de Savena y Parra

Luego inconformada. Lo el Ex^{to} hize saber el
 congreso al referido auto, al Sr. Donnardo Toré
 de Valdivia, como Diputado del valle de Osorno
 gna, en su persona deffe =
 Mordones & Sandoval y Rosas

Reconocim^{to}
 y abalio del con-
 de la obra q^e se tra-
 de impendex en
 la toma p^{ra}l del
 Valle de Osorno-
 gra.

En el referido dia en la tarde: Partieron el p^{re}te don
 vano, a consecuencia de lo prevenido en el auto de la obra de
 Osorno, los señores de Osorno, y Calamifer de esta ciudad Osor-
 no de Rivera, y Gerardo Moxeyra y Sangua, entrando
 en la toma p^{ra}l del Valle de Osorno, y en donde di-
 vide la jurisdiccion para los fundos de uno y otro lado
 a el amador, esta en las inmediaciones de la chaca
 una q^e llaman de los Hornos perteneciente a D. J. de
 la Olavide, Armon, midieron, y reconocieron
 p^{ro}visamente la ciudad toma, y haciendo m-
 todo su deber arreglo para hacerse enmendada una
 nueva m^o de soldar, hacer cargo de la ciudad, y es-
 tacion. Dieron q^e regulaban y regularon el
 corte de la reparticion al menor corte de sellos, y ha-
 ciendose los muros de los lados de cab. y latidillo
 en ochos p^{ar}tes de largo, y ancho de sellos, solada la
 mesa con ladrillos, en distancia de ochos p^{ar}tes
 desde la punta de D^o para adelante, dos cu-
 nidos y una vara de ^{1 y media hasta p. dentro} de cada p^{ar}te, y dando de a la d^o
 vocar q^e divide de la reparticion los terruños co-
 rrespondientes conforme a su antigüedad, com-
 prendido y qual m^o con la modificacion devida el ca-
 rgo de las m^o de sellos, de cab. latidillo y Piedra
 como el de los Oficiales y Pioneros, todo en el
 espacio de trescientos, seiscientos y ochos p^{ar}tes
 en que desde luego se p^{ro}veyeron dichos
 Pioneros a proporcionar y llevar el corte
 de la referida obra segun la ley de orden.

entender, sin agrario e p...
cion y heramientos q...
non p...
y de...
ademas = vale =

Alonso de...
de...



Gerardo...
Flavio...

M...
...





Da querrel c.

DELLO QUARTO, VII OVALE
DELLO, ANOS DE MIL SETE
CIENTOS OCHENTA Y OVE
TTO, Y OCHENTA Y CINCO

Quito... En la Ciudad de los Reyes el día diez y
ocho del mes de Septiembre, año de mil setecientos y ochenta y cinco
años. El Sr. D. Ambrosio Cerdán, y Contino, el Conde
Jo. de S. car. su Ab. del Crimen, Jue. de Pro. y Priva-
tivo de Tur. de Aguas de los Valles y Conden-
nos de Divorcio de la Capital, nombrado p. exco.
Sr. D. Jo. Dico q. p. q. to por Auto proveydo
con alcaide, y los intercedidos, y diputado el Valle
de Yaca nueva su Jha. treinta de Julio pasado el
cual día q. no está mandado se quite el agua de
Ab. equiva p. al día diez y nueve del cor. En mu-
ya y viene mandado la Señoría, q. el Cuando de la
día en la tarde, notando toda la Agua al Rio
para que se proceda a la limpieza general de las
cayes como se ha de hacer, los señores de las
sus respectivas tierras, haciendo también de lo visto
recorrido q. el día Sábado veinte y cinco de Julio
a las ocho de la mañana, en que ha de ser en la
Señoría de la Tierra de la nombrada Asequia y am-
glo de sus tierras, concurra cada uno en las de
su pertenencia, teniendo prevenido con antelación
en aquellas q. a notación de idempotencia, lo ma-
terial necesario para la preciosa y puntual re-
paración de su parte q. p. sus descuidos, y omisión no

se experimente la mas leve demora, ni perjuicio al
 Valle, con apeseramiento q. no lo haciendo se proce-
 deria a practicar lo Reparto q. se adviere, a Ofi-
 cio a sus Costas, y q. ha impo^{te} se librara el apre-
 mio con sus pond. ^{te} **Nombre su Señoria** P. Perito q.
 concurre a la Refenda Vieja, como a la Refenda de
 Obra, y Alarife a esta Ciudad Gerardo
 Morayta, q. aceptando poria el cargo en la for-
 ma ordinaria; y el enajenado quando sena en
 a continuacion de auto con notificacion q. havi-
 re, con especificacion de los nombres de los sugere-
 a quienes se le intimase su cona esto para que
 compare, y les paze el perjuicio q. le dio por su
 casso lo paze y mande q. lea en ^{do} Sabado; y cinco
 y ^e

Señor

Ante mi

En la ciudad de los Reyes ^{Ex. de S. M. y de Ind. p. de Ind. de Ind.}
 del reino de Aragon de 7 de Mayo de 1786. yo el Guardia, y Alcaide
 de la Alcaide de maranga legua, y mada lina; y re-
 lo contenido de los inajenados del Bayo de bocanega
 a D^{no} Christoval Rodiger, Administrador de temporalidad
 y re-aver a D^{no} Josef Antonio del Adillar y re-aver
 D^{no} Josef Garayan = y re-aver a D^{no} Mariano Ganay
 y re-aver a D^{no} Bernardo Baldovino = y re-aver a
 Antonio Leon = y re-aver a el Padre Cuella por parte
 de D^{no} Augustin: y para que Corra lo pongo por diligencia
 de que se hizo = Manuel Arce Chabalata

En la ciudad de los Reyes de Aragon, en Parre, y
 quatas de Septiembre de mil setecientos ochenta y
 quatas años. Lo el Ex. Noufigue, a sus vanas



SELO QVARTO, VI QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y QVA-
TRO, Y OCHENTA Y CINCO.

Yo Andres de Sandoval y Rosas, Escriuano del
R.E. nuestro Señor, el Notario Publico de las Indias
y el Juzgado privativo de Aguas, de todos los Valles,
y Contornos del Distrito de esta Capital, en cum-
plimiento de lo mandado en el auto de la buelta
hase vacar y vaque testimonio de la Rieira de la
Tomas y Asequia del Valle de Uoca negra que
en el se cita, cuyo tenor a la letra es como se
que

Dista del Estando en el Rio mayor de esta Ciudad en la
Valle de Uoca
negra. Loca que ha se toma para el Valle de Uoca ne-
gra, Jurisdiccion de esta Ciudad de los Reyes
del Peru, hoy dose de Julio de mil setecientos
setenta y quatro años, el Señor Maestro
de Campo Don Juan de Salasoa y Vidanegui,
Regidor perpetuo Justo de Aguas en ella y su Ju-
risdiccion por su Magestad en conxorcio el
Doctor Don Juan Felipe Tudela, Abogado
de esta Real Audiencia, y Ccesor de su
Juzgado del Maestro Maximo Augustin
Inclain Anasco, de mi el presente Escriua-
no y de los interesados que toman Agua

Un quartillo.



SELLO QUARTO UN QUARTILLO, AÑOS DE 1774 SEPTIEN- CIENTOS OCHENTA Y CUATRO, Y OCHENTA Y CINCO

para el riego de sus Chacras en dicho Valle por dicha boca que llaman de boca negra, para efecto de hacer rinda de Oso, y arreglar las Aguas que por ella corren segun Obediencia, como lo demas que se necesita hacer en el Camino de Alcantarillas, y Canoas, arreglandose assi para el buen estado de los dichos intereses como para la permanencia de sus Chacras, con asistencia de los sus dichos se determino que en la Caxa del Rio grande por donde viene la Caxa a dicho Valle, se haga un trazo de Talamia por que de no executarlo se pierde el Agua, que viene al referido Valle, y se hade construir de treinta, y cinco varas de largo con dos varas de alto, su Simiento subterraneo, una vara de grueso de manportexia, y

[Handwritten signature]

1^a toma á todo costo. La primera toma de la
Hacienda nombrada del Coronel se
mandó hacer de nuevo el dique, hifa
con Puentes, y solería cargada de rie-
gos y medio segun ordenanza. La se-
gunda de la misma Hacienda nom-
brada del Coronel se mandó hacer
lo mismo que en la antecedente,
y que uno executado se hiciera una
Canoa para que pudiese el Abogado
sus tierras, y no procediendo á ello
se condenare á firme. En la tercera
Voca de esta misma Hacienda, se de-
terminó se secase á firme, y respec-
to se fue con la Canoa hecha suficien-
te, para que regase sus tierras. En
la quarta toma, se determinó del mis-
mo modo se secase á firme. En la
quinta se mandó se secase á firme
como en las antecedentes: y habiendo
llegado á la Arrente Chacra de dicho Co-
ronel por donde passa la Arrequia con

dre que va para baxo de dicho Valle
 se mandó hacer un puente á todo corto
 para el tránsito de dicha Chacra por
 va evitar los redames que ha de di-
 cha Chacra por sus bordos al
 Camino Real. Y habiendo llegado á la
 Forma de la partición por donde nie-
 gan las haciendas de Cerro Parí-
 do, y la de Chabarría, se mandó se
 arreglase esta, según la ordenanza
 con Preales, y solería, ássi la crea-
 dre como las hijas, con su punta
 de Diamante, y sin cargas. Mas
 abaxo en dicho camino, y fus punto
 á dicha Forma se hiciese un puente
 para evitar los aniegos en el re-
 ferido camino, y allanar el passo,
 evitando los redames al camino
 real. A delante en dicho Camino real
 se mandó hacer una Alcantarilla
 para el passo del Ganado de la hacien-

6a

7^a

da del Coronel por donde sigue el agua
de Cerro partido para evitar los anie-
gos al Camino. Se mandó hacer un
puente en dicho camino en el Porro-
no que llaman de la Huaca = Que im-
mediato á este, se ha de aneclar la
toma de la Hacienda que hoy posee
Don Alfonso Santa y Ortega para
quando se declare el litigio que exis-
tae entre los interesados de aba-
jo, y la Hacienda del Coronel. Que en
el sitio en que hoy quatro intere-
sados como son Bocanegra, Cerro
partido, Alcoser, y el Coronel, se ha-
ga un puente á todo costo, con va-
lidas y entradas para evitar anie-
gos, en el Camino Real. Haviendo
llegado á la toma que llaman de
Pasano bobo por donde atraviesan
el agua los interesados de abajo,
como son dicho Don Alfonso San-
ta, San Agustin, y la Hacienda
del Coronel, se determinó que se ha-

8^a

9^a

90, una toma nueva, con foxeriles,
Casa, solerious, y compuerteras, a me-
nor que no calificaren los intere-
sados el derecho que cada uno tie-
ne en dicha Forma, lo que se execu-
tase segun la Ordenanza. Y media-
to a dicho Cizio le mandó hacer una
Alcantarilla, la que consistiría
la Hacienda del Coronel. Sexca de
dicho Cizio, y tranvito del paso
de dicha Asegua de la que xeci-
ve Chavarría, y el mismo Coro-
nel, y pasara para Parior, Voca-
negra, y Santa Rosa, se hade ha-
cer un Puente en dicho Cizio a to-
do costo, averiguándose lo que
le pertenere a cada interesado
para este reparo. Y habiendo en-
contrado otra toma del Coronel
que atravesava toda el Agua fron-
te de la Huaca, solo por regar un

40.^a

Reano, se mandó ó que hiciese toma
de firme, ó se condenase en el todo,
En la Cassa y Chacra de la entrada
de Alcorix, se mandó hacer un Pu-
ente para evitar los aniegos del
camino á costa de todos los intere-
sados de dicho Valle; y que de dicha
Atasequia solo se saque una corta
medida de Agua para la Huec-
ta de dicha Chacra poniendo el fu-
ente referido con sus empedrados
tapian y de mar necesario por
hallarse un Potrero frente á dicha
Huecra, en donde se mandó hacer
una Alcantarilla para el desca-
que de dicho Potrero, ó que se ha-
ya de mudar de riego en el lado de
la Huaca. Pero que en intelligen-
cia de que se hade cortar la Atase-
quia desde el Potrero se que se tra-
ta se evitara el Puente Potrellado
y el segundo el camino Real, y solo

se havian los Sanjos, y lo demorar ne- 55.
cessario a corta de los interesados
que les pertenecia. Y havien do lle-
gado a la particion en la punta de
Cerro partido inmediato a la Cha-
cada de Alcorix perteneciente a San
Agustin, y la del Conde de Villa se-
ñor, como la de Santa Rosa de voca-
negra en esta parte se detexmino
hacer Alcorix, Solerix, y Torres,
dando a cada interesado lo que
le correspondiere, segun los titulos
que demostaxen. En este parage se
mando hacer un corto reparo pa-
ra evitar por medio de el, los perqui-
cios que ocasiona la A seguiria al
Camino Real. Fue en el codo de la di-
vision arriba dicha, y frente donde
se hallan dos pedavos de tierra a
bajos de la citada Hacienda de San
Agustin, se hiziere una Cansa, pa-

na pasar, y regar dichas tierras ba-
jas, y que no atrevasen la ciudad
que baxa para abaxo. Del mismo mo-
do, se ha de arreglar la division ul-
tima entre la Chacra del Conde de Villa-
Señor, y Haca regada por Santa Rosa,
haciendose tomas de nuevo, con mu-
nos, soberanas, Bocas, sin canyo ne-
gun ordenancia por ser las ultimas.
Y que inmediatamente a este para se hi-
ciesen causas para regar
las ultimas tierras inmediatas
a dicha division. En la Chacra que
llaman de Don Antonio Puelar,
y en el Cirio nombrado de la Canoa,
y Baldivia, se determino se execu-
tase, como estaba en su antigüedad
para que pase el Agua a la Cha-
cra de Don Alfonso Santa: pero
haviendo llegado al Cirio, y lugar de
la particion con las dos Haciendas
y estan intercedidos la de Chava-

12^a

13^a

xria, y el conde de Villa Serroa, le mandó
 hacer forma de nuevo con casa, Puercu-
 les, Soleriuu, Utaaxe, hispas, y punta
 de Diamante con el repartimiento que
 á cada interesado le corresponde segun
 ordenamos, sin carga; y inmediato
 á dicha particion se hiciera un puente
 para el trafico del camino, y que no
 se atropelle la Atrequia principal, evi-
 tandose los aniegos de dicho camino, ase-
 cutandose á todo costo con sus corres-
 pondientes seguros, y empedrados.
 Que se tapara una tornillo, en el todo,
 que se halla en las tierras de Palau
 hasta que los interesados demon-
 traen sus titulos, y hicieren constar
 el derecho que tengan á ella. Y havi-
 endose en esto para se concluida
 la vista de los mandados hacer
 en presencia del señor Ties, los
 interesados nombraron para la fa-
 brica de las obras referidas á Don
 Christobal Francisco Rodriguez

X

[Handwritten signature]

14a

y Don Pedro José Bravo por comina-
rios de ellas, al fin y al cabo por lo que
habe a suerte, y Alcantarillas y las
Haciendas nominadas; y al segundo
para el puente de la división de la tierra
que llaman el Trovaxia, los que
aceptaron el cargo de los Comina-
rios, habiendo quedado los intere-
sados a presentar sus títulos por-
ta que en virtud de ellos se le asig-
ne los riegos de Agua que les per-
tenen por derecho, ofreciendo exe-
cutarlo cada uno por su parte den-
tro de ocho dias, ofreciendo no ha-
ver novedad alguna sobre dichas
Formas, hasta que se le dé a cada
uno lo que le perteneciere, pues para
no ejecutarla estaban llanos a
que se hicieran los reparos co-
procurados, en cuya virtud lo firmó
la merced dicho Señor Tuv, juntamente
con la Alcantarilla, y Perito nom-

brevedad de que doy fe = Juan de Salas 13,

San y Vicedameguí = Doctor Juan Felipe

Fudela = Aguirre de Inelom Anasco =

Ancoemi = Pedro de Sarate: Escribano

de la Magestad

Concuenda este traslado con la Viciata original suyo inserta actual
da en dose de Julio del año pasado, venmil setecientos, setenta y qua
tro por el Alcaide de Campo Don Juan de Salas, y Vicedameguí, Regi
dor, y Tucs de Aiquar que fue de esta Ciudad ante Pedro de Sarate
Escribano de su Magestad, que se halla cosida à forar siete buelta
Quaderno primero de los Autos que siguió por aquel entonces Don
Pedro José Navarro de Carulla, como dueño, y poseedor de la Hacienda
nombrada Nuestra Señora de Gracia (Alias de los Alcoseres)
contra Don Bernardo José de Baldivieso, arrendatario de la
Chacra conocida por la de Chavarría, sobre el derecho de unq ue
pos de Agua: que para efecto de sacar el presente se me entregó
dicho Quaderno por el señor Tucs de esta causa Don Ambrosio Ter
rán y Contero, del Consejo de la Magestad, su Alcaide del Crimen,
Tucs de Provincia de esta Real Audiencia, y privativo del Togado
de Aguas, Rodon de Valles y conseros del distrito de esta Capital,
à quien solo deboivi despues de sacado, y corregido este testimonio, y ci
erto, y verdadero à que me remito. Y para que conste, y sobre lo efectos
que obiere lugar en derecho doy este en la Ciudad de los Reyes del Perú
en veinte y cinco de Septiembre, venmil setecientos ochenta y
quatro



Ante mí el Escribano de Cámara y Notario
Don Juan de Salas y Don Juan Felipe
Escribano de Cámara y Notario de la Magestad

UN REAL



SOLO TERCERO, UN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.

Los Hacendados del Valle de Voca Negra q' abaso firmamos, en la mejor forma q' haya lugar en dho, paresemos ante V^o, y dezimos. Que es constante lo cruel q' ha sido la presente estia, q' la fuerza de los Soles, y las ningunas lluvias tienen en la mayor esterilidad los Campos; ningun Agricultor habra q'umente haver logrado Sementera alg, especialm^{te} los de este Valle, por ser el mas escaso de Agua. Un solo dia q' nos falte es bastante para una total ruina; y ia la experimentamos, en tal modo q' si la arreglada justifica V^o, no provee de remedio preciam^{te} sentiremos un deterioro irreparable.

Losunicos sembrados q' asuerza de arbitrios y cuidados haviamos logrado, perecen sin dho, por falta del Agua. Los ganados estan en estado de carne muerta de sed, y aunque sufrimos la pena, y molestia de hazerlos traer hasta el Rio de Lima, por no haver otro recurso; se estropean de suerte q' no son capaces de servir en sus respectivos destinos; de q' debe inferir, hasta donde llegarian las angustias q' nos no deas.

Desde luego estamos llanos a limpiar nra Arregua, pero el arreglo de la Joma se dexera diferir, para otra oportunidad q' no traiga tan fatales conseq. Hecha la limpia, y puesta en orden la Arregua, podria V^o delemunera, el arreglo, haciendo la visita respectiva, afin de que quedon preparadas las cosas, y se ejecuten en debum^{to}, de nros intereses; de este modo se pondran con anticipacion los materiales, ya no habra demora en la formacion de las

Tomar; lo q' aora no se podia conseguir, sinq' interuenga un
 atado tpo, por el motivo de no estar promptos ni ala mano
 materiale, q' el cargo de estas hande sea de lugares distintos,
 y la vize no se encontraran con promptitud en la parte q' se pida

en. ^{de} ^{los} ^{interezados} estamos convenidos, llevar con
 finalm^{te} los interezados estamos convenidos, llevar con
 mona en este tpo ^{no} ^{de} ^{nos}, de agua; y quando no hay parte
 q' da en contrario, ni que vienta daño, parece regular, y q' no
 de la intezidad ^{de} ^{esta} ^{accion}, ^{an} ^{se} ^{prete}; por todo lo qual.

^{de} ^{los} ^{interezados} ^{de} ^{esta} ^{causa} ^{se} ^{hacen} ^{manifestos} ^{se} ^{de} ^{los} ^{mandos}
 pedidos y replicamos q' en atencion ^{de} ^{las} ^{razones} q' llevamos
 puestos, y a los perjuicios q' se hacen manifestos se sirva manda
 razer ^{se} ^{ya} ^{como} ^{llevamos} ^{pedido} ^{en} ^{justicia} ^{de}

Luis Guadalupe
 P^{ro}

Joseph Antonio de
 Villanueva
 Joseph de Jesus
 Manuel de
 Bern^{do} de Valdivia

Por parte de q' el dho d' Thunza, proceido en treinta
 de Julio pasado, decretando con accion de los Hacendados
 Interesados en el Valle de Mecameya, contra el q' se
 acuerdo entre los de mas puntos, q' se trataron, se
 quedare el d' Thunza de su cause p' el dia diez, y nuebe
 de Coruente, como en efecto se quiso, igualmente
 el reparo de su voca, y siendo comunite q' las demas
 de cada pertenencia se hallan en el proprio estado, co-
 mo conseq'iente el q' ya tengan limpias sus tie-
 rras: no pudiendose en la actualidad repararse dhas
 Vocas como es devido, y se halla ordenado por
 la ultima d'c'ia acordada en el año de mil Setecientos
 Setenta, y quatro por el Sr. de las Indias D. Juan
 de Salazar y Urdamezu, q' corre en testimonio
 con este expediente, en atencion a las justas

38

Varones q^{ue} estas partes representan en este escrito
 como por hallarme notoriamente enfermo, y
 no poder para aya acausar la d^{icha} villa de d^{icho} valle,
 decretada por el d^{icho} d^{icho}; S^ueltene por el
 Guarda el dia de mañana (antes la figura)
 correspondiente ael iniciado valle. Y el presente
 Obispos haia presente este expediente en el
 siguiente año, para q^{ue} se vea si que entiendo o por
 uno, el referido, acauso, y a fin de q^{ue} con anticipa-
 cion, se le advierta a los interesados lo que
 deban practicar. L^{ima}, a 27 de Julio de 1781.

L^{ima}

P^{ro} D^o
 Nov^o y firmado el d^{icho} de d^{icho} p. el S. P. Ambrosio
 L^{ima}, y Pontano al Consejo de Indias, su d^{icho} Al
 Cañon, T^{er} de Provincia de esta Real And^{alucía}, y P^{ro}vi-
 ncia del T^{er} de Aguas de todos los Valles, y Corregim^{ientos}
 del Distrito de esta Capital: En los Reynos de Indias, en el
 dia diez, y año de mil ochocientos y uno.

Fr^uer^o
 M^ordres de Sandoval y Rojas
 C^{on}de de U^{ti}, y del T^{er} de Indias.

Por el referido dia diez, y año de mil ochocientos y uno, el C^{on}sejo notifique, e
 h^{aga} saber lo contenido en el d^{icho} q^{ue} precede, en la
 parte q^{ue} le respecta, a D. Manuel de Azcárate, In-
 tendente, y Administrador de la Real C^{aja} de los Valles de Uti
 rango de agua, y may^{oría}, q^{ue} lo es tambien, del de Vocameña.
 con competencia de d^{icho}.

Fr^uer^o
 M^ordres de Sandoval y Rojas

En L^{ima}, a 27 de Septiembre, veinte y ocho de Julio de mil ochocientos
 y uno, de d^{icho}, y quince de Agosto de mil ochocientos y uno.



Ca. grande.

SELLO CUARTO, VII Q. JER.
SELLO, AÑOS MDCMLXXIV.
CIENTOS OCHENTA Y CUATRO,
Y OCHENTA Y CINCO.

notificación, como la dela buelta ad. Bernard
Jón Valdivieso, Diputado alv. de Wocamya,
con persona diffe - Mordres Edando vally Alorad

